



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	ALBERTO DE JESUS BOTERO ESPINOSA
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2024-00057-00

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por ALBERTO DE JESUS BOTERO ESPINOSA.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que la parte demandante no dio traslado de la demanda con sus anexos a la parte demandada, en la forma indicada en el Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022; siendo esto un requisito de índole formal con la presentación de la demanda, la cual su no cumplimiento tiene como consecuencia la inadmisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso a la abogada LIZETH YAMILE NOREÑA MORA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.723.130 expedida en Montenegro Quindío, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 242.091 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.